

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

23 de febrero de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO**

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA - VERBAL – MENOR CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2020-00193-00
DEMANDANTE:	HECTOR FABIO VARGAS OSORIO
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA PALACIOS DE CARBONARI Y OTROS
ASUNTO	ADMITIR DEMANDA

Al estudio de la presente demanda y de los anexos que la acompañan, que promueve el señor HECTOR FABIO VARGAS OSORIO, mediante apoderada judicial, contra las señoras MARIA EUGENIA PALACIOS DE CARBONARI, CARMEN ELVIRA PALACIOS DE FILESI Y PERSONAS INDETERMINADAS, encuentra el Despacho reunidos los requisitos de los artículos 82 y 375 del C.G.P.,

En consecuencia, se;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por el señor **HECTOR FABIO VARGAS OSORIO**, mediante apoderada judicial, contra las señoras **MARIA EUGENIA PALACIOS DE CARBONARI, CARMEN ELVIRA PALACIOS DE FILESI y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el predio objeto de prescripción.

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-213515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Por Secretaría expedir los oficios respectivos.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien del que se pretende declarar su pertenencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del C. G. del Proceso. De igual manera se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final de la mencionada norma.

**CUARTO:** La parte actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del C. G. del Proceso. Realizado lo anterior, el Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el inciso final del literal g del numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente demanda personalmente, tal y como lo establecen los Artículos 291 y siguientes del C.G. del Proceso y las normas que sobre la Pandemia regulen el tema.

**SEXTO: INFORMAR** la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico

Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones.

**SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARTHA ISABEL TABORDA JIMENEZ**, identificada con la C.C. No. 29.940.978 y Tarjeta Profesional No. 289.840 del C. S. de la J., para que actúe dentro del presente proceso en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder concedido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.013 de hoy 25  
de febrero de 2021, siendo  
las 7:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA  
VALENCIA RIVAS  
SECRETARIA